

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1986.

Y VISTAS las presentes actuaciones en las que el auxiliar superior de 3ra. Marcos Romano Salas solicita autorización para desempeñar la profesión de arquitecto (fs. 1), y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Reglamento para la Justicia Nacional determina que los empleados deberán obtener consentimiento de la respectiva autoridad de superintendencia, tanto para ejercer actividades lucrativas, como para desempeñar empleos públicos o privados -aun con carácter de interinos- (art. 8 incs. j) y k)).

2º) Que en el caso analizado, corresponde atender al requerimiento formulado, teniendo en cuenta el / informe favorable del señor prosecretario jefe de la oficina (fs. 2) y la manifestación vertida por el interesado a fs. 1

Por ello,

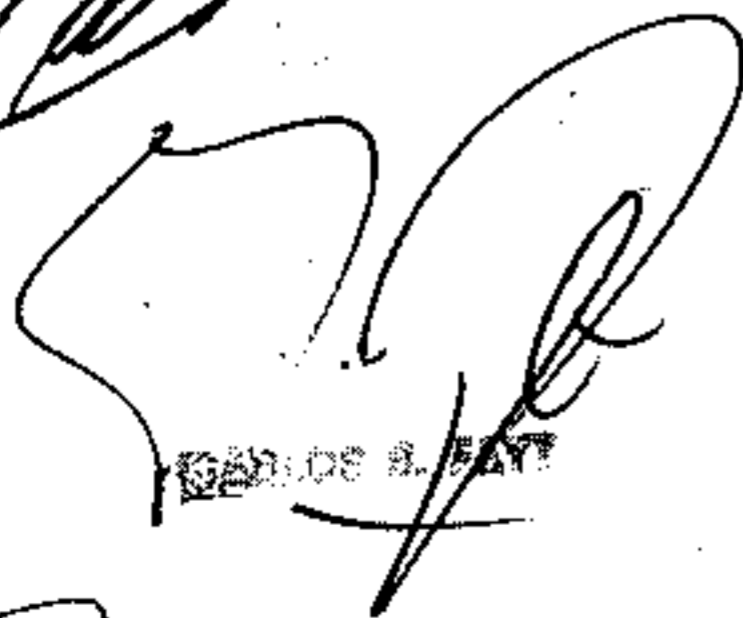
SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, con la advertencia de que la menor desatención de sus tareas acarreará su revocación y la consecuente aplicación de medidas disciplinarias.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



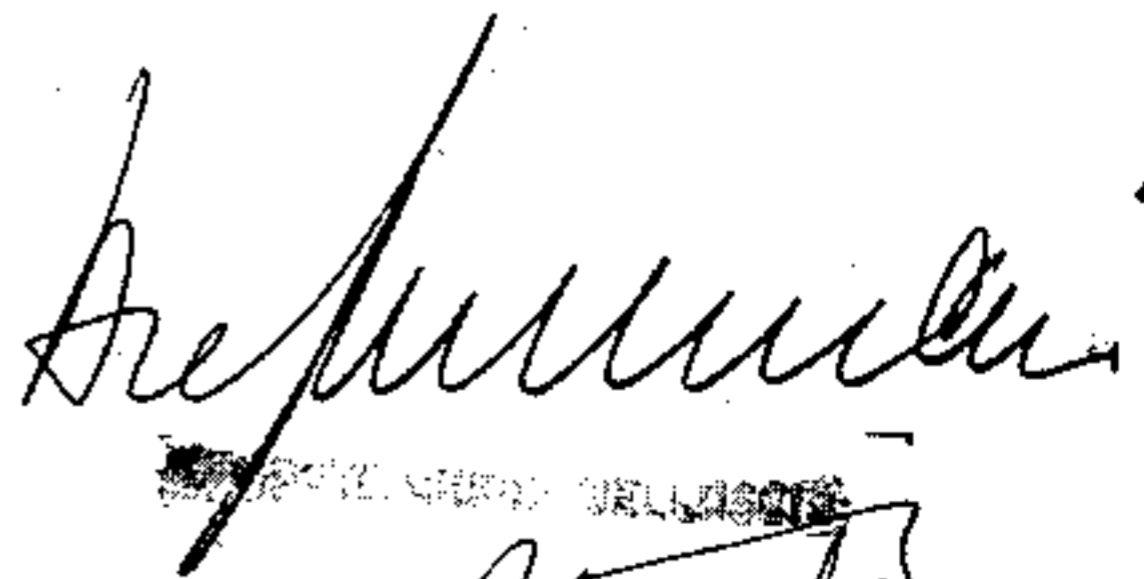
JOSE SEVERO CABALLERO



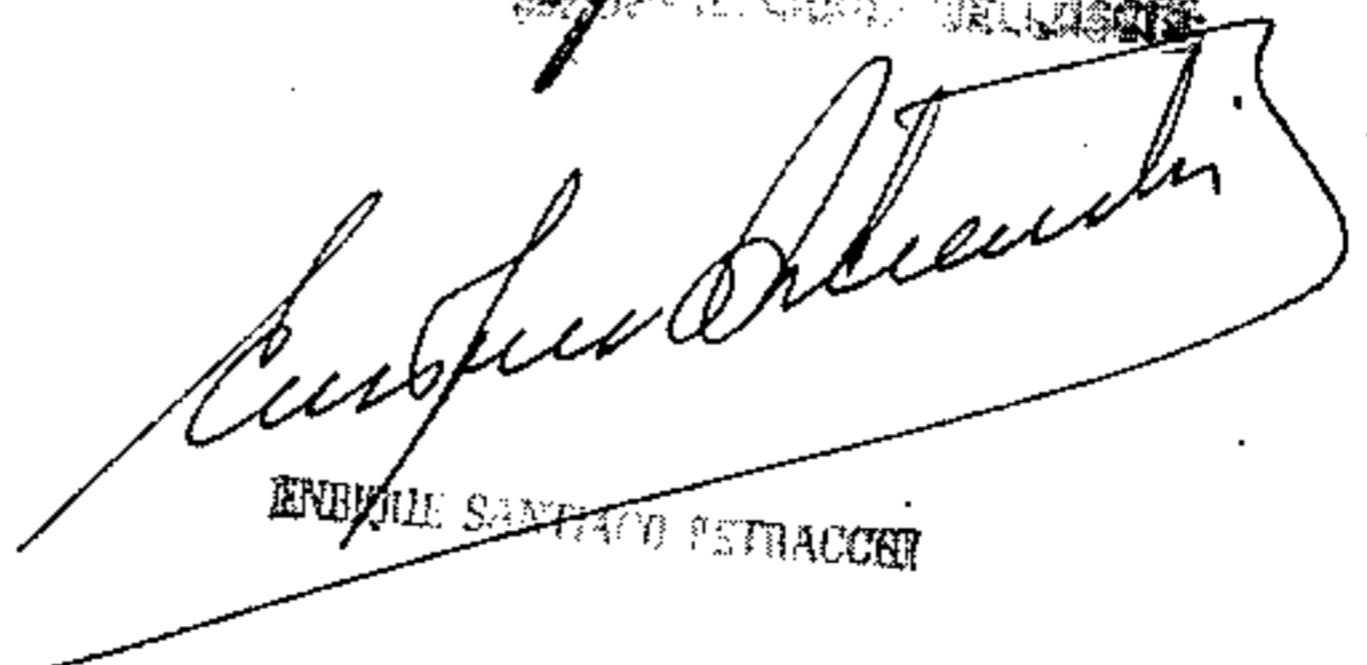
RICARDO S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUIS



ENRIQUE MARIA BELLUSCIO



ENRIQUE SANTAFÓ PETRACCHI